GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL Nº 887 DEL 27 DE MAYO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 09 - 06 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

En el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo consagrado en la Ley Nº 017 de 24 de mayo de 2010, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, que asume el ejercicio de esta facultad legislativa por parte de Entidades Territoriales Autónomas, cuando en su artículo 19 prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas en el artículo 302, parágrafo I de la Constitución Política del Estado.

El Artículo 272º de la Constitución Política del Estado establece que: "*La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

El Artículo 283º de la norma precitada dispone que: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

El Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala: "*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley* ".

La misma cúspide Constitucional en su art. 410 establece que la Constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, y en su art. 19 parágrafo I estable que; "*Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria y de igual forma*", el Art. 302 parágrafo I Núm. 29 del mismo cuerpo legal con previsión establece y otorga autonomía municipal y las atribuciones exclusivas sobre el "*Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos*".

La Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, dispone en su Art. 34. "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: Parágrafo I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda*". Parágrafo II. "*Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos por sufragio universal en listas separadas de las concejalas por mayoría simple*".

La Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Disposición Transitoria Décima Quinta determina "... las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación...".

El Art. 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prescribe: "*Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:* ***a)*** *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.* ***b)*** *Plazas,*

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados a los esparcimientos colectivos y a la preservación del patrimonio cultural. ***c)*** *Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal.* ***d)*** *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento".*

El Art. 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente*: ***Órgano Legislativo****: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida; b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones."*

La Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5º (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10º (Definición).- del mismo cuerpo Legal citado, determina que *"La Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza..."*, así también, menciona el Artículo 14° (Votos y sanción), que: *"La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes".*

Se tiene la Ley Municipal N° 834 del 31 de octubre de 2024 promulgada en fecha 14 de noviembre de 2024 donde DECRETA "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite ***S. G. DESPACHO Nº 2628/2024, recibido con trámite CM. 1741 en fecha 05 de diciembre de 2024***, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten documentación relacionada al tema: *Regularización y Registro de un predio a favor del G.A.M.T. destinado para la Ampliación del Colegio Chorolque, ubicado en la zona de Villa Florida Oeste entre Calle José María Linares, Calle Bernardo Monteagudo y Prolongación Calle Sucre*; conteniendo el CITE MAVP/UCU-N/203/2024 tramite Nº 14614 de fecha 29 de noviembre de 2024 suscrito por el Abg. Miguel Vargas P., Abogado de Catastro Urbano del G.A.M.T.; y, CITE JRCN/TEC/Nº 78/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por el Arq. Rafael Chávez N., Jefe de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. con documentación referida a Regularización de un predio a favor del G.A.M.T. destinado para la ampliación de colegio Chorolque.

Que, esta documentación ha sido revisada y analizada, por parte del responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 60/2024 que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024. Conteniendo observaciones a la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, se recibe el trámite CM. 079, Cite Of. S. G. DESPACHO Nº 0079 suscrito por el Alcalde Municipal al que anexan el CITE: M.A.V.P./UCU-N/01/2025 del Abogado de Catastro Urbano, Miguel Ángel Vargas P., con informe complementario; al que adjuntan borrador de Ley y Certificación Catastral CITE: EFV/TT2/UCU/Nº 04/2025 de fecha 21 de enero de 2025, referente al predio con superficie 3.480,06 m2, código catastral D06-M138-P03 ubicado en zona Villa Florida Oeste, Calle María Linares, Calle Bernardo Monteagudo y Prolongación Calle Sucre.

Que, de la revisión a esta nueva documentación, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME Nº 08/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 015/2025 de fecha 25 de febrero de 2025. Mismo que es derivado al Ejecutivo Municipal al contarse con observaciones al trámite y solicitudes de informes técnicos referente a la ampliación de la U.E. Chorolque.

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

Que, dando atención al requerimiento efectuado por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal remite cite Of. S. G. DESPACHO Nº 0350 recibido con trámite CM. 291, al que anexan: **1)** Cite DSE/WNI/Nº 001/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 de la Dirección de Salud y Educación del G.A.M.T.; **2)** Informe DD-TUPIZA UPSC Nº 007/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Lic. Verónica C. Luque Flores, Directora Distrital de Educación de Tupiza con relación a la factibilidad de funcionamiento de U.E. en predios separados.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, se recibe el trámite CM. 288, Cite Of. S. G. DESPACHO Nº 0341 suscrito por el Alcalde Municipal al que anexan el CITE: T.V./G.Q.B. 077/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Gonzalo Quispe B., Responsable de Tráfico y Vialidad del G.A.M.T. con informe sobre la transitabilidad de la Calle José María Linares Zona Villa Florida Oeste.

Que, de la revisión a esta nueva documentación la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal se cuenta con el INFORME-CM-FRI-CS/Nº 10/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 022/2025 de fecha 03 de abril de 2025.

Que, habiendo revisado la documentación supra mencionada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME Nº 16/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 022/2025 de fecha 03 de abril del presente año. Informe que es enviado al Ejecutivo Municipal en virtud a las recomendaciones vertidas por la comisión con relación a los predios a sanearse.

Que, en fecha 23 de abril el Alcalde Municipal hace llegar con trámite CM. 524, el cite Of. S. G. DESPACHO Nº 0701 al que anexan: **1)** CITE: EFV/UCU/TT2/Nº 21/2025 de fecha 17 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Eulogio Farfán V. Técnico Transcriptor 2 SIGCAMUL del G.A.M.T. Informe Técnico referente a la regularización de un predio municipal como Área de Equipamiento destinado a la ampliación de la U.E. Chorolque; **2)** Certificación Catastral CITE: EFV/UCU/TT2/Nº 335/2025 de fecha 16 de abril de 2025, del predio cuya superficie asciende a 3.480,06 m2, código catastral D06-M138-P03 ubicado en zona Villa Florida Oeste, Calle Bernardo Monteagudo y Prolongación Calle Sucre; **3)** Plano Catastral aprobado en fecha 14 de abril de 2025 del predio con código catastral D06-M138-L03 ubicado en zona Villa Florida Oeste.

Que, de la revisión de esta documentación complementaria, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME Nº 35/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 031/2025 de fecha 08 de mayo de 2025.

Que, la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal luego de la revisión a esta documentación complementaria, emite su INFORME-CM-FRI-CS/Nº 27/2025 mismo que es tratado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 034/2025 de fecha 20 de mayo de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes aprobados y documentación relacionada a este trámite debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.
Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 887/2025
QUE DISPONE LA INSCRIPCION DEFINITIVA EN DERECHOS REALES DEL PREDIO UBICADO EN LA ZONA VILLA FLORIDA OESTE, CALLE BERNARDO MONTEAGUDO Y PROLONGACIÓN CALLE SUCRE A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
Título Único

Artículo 1º (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **DISPONER LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA en Oficinas de DERECHOS REALES** de **UN PREDIO** ubicado en la zona Villa Florida Oeste, Calle Bernardo Monteagudo y Prolongación Calle Sucre de nuestra ciudad, **a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA,** con las siguientes características:

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

REGISTRO ACTUAL DEL PREDIO (BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO)

REGISTRO ACTUAL:	***GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TUPIZA***
Superficie ÚTIL	*3.480,06 m²*
Código Catastral:	*D06 – M138 – P03*
Plano de lote:	*Aprobado en fecha 14 de abril de 2025*
Documento Nº:	*En Proceso de regularización mediante Ley Municipal*
Impuestos:	*Exento de pago por tratarse de un Bien Público*
Carácter:	*Público*
ZONA URBANA:	*Villa Florida Oeste*
Ubicación:	*Calle Bernardo Monteagudo y Prolongación Calle Sucre*
COLINDANTES:	*De acuerdo a registro catastral actual:*

Norte:	***Unidad Educativa Chorolque***
Sud:	*Centro de Salud Sud – G.A.M.T. y Área Verde – G.A.M.T.*
Este:	*Calle Bernardo Monteagudo*
Oeste:	*Prolongación Calle Sucre*

Predio destinado a área de equipamiento Ampliación de la Unidad Educativa Chorolque, y con la única finalidad de proteger y resguardar los bienes municipales que irán en beneficio tanto de la zona como también del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Artículo 2º (Procedimiento Legal).- En el marco a lo dispuesto por la normativa en vigencia, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna y la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., deben cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta la inscripción de Derechos Reales del citado bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre el predio inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal mediante las unidades correspondientes, está encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad, y/u otras encargadas del tema, deberá realizar el colocado de letreros donde se indique que los predios saneados pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL

Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL

Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL

Gualberto Nina Cala
CONCEJAL

Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO

Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 887/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

Plaza Independencia • Teléfono/Fax: (02) 6942306
Correo electrónico: honorableconcejomunicipal_tupiza@gmail.com